

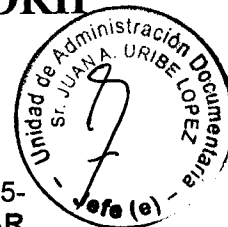


Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0039 -2015-GORE-ICA/ORH

Ica, **14 ABR. 2015**



Visto, el Expediente de Registro N° 1265-2015-ORH, mediante el cual el ex Funcionario **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO**, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas y No Gozadas, Informe N° 043-2015-ORH/ABS y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos tienen asidero legal en el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la que se establece que además de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, y los aguinaldos que se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad también está considerada la Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se debe tener en cuenta el literal c) del Art. 54 del D.L. 276, modificada por la Ley 25224; la cual indica: **"Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";**

Que, el derecho a vacaciones se alcanza después de cumplir el ciclo laboral que se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, a partir del cual el trabajador gozará del descanso vacacional, el mismo que podrá acumular hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad (Art. 102 del D.S. N° 005-90-PCM); asimismo el Art. 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del D.L. N° 276, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, compensación que se otorgará de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con respecto a la liquidación de la compensación vacacional actualmente se está teniendo en cuenta la remuneración mensual total, considerando que existe jurisprudencia del tribunal constitucional (STC, 2272-2013-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC), que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidio por fallecimiento, así como gastos de sepelio y el pago por 25 o 30 años de servicios previstos en el art. 54° inc. a) del D. Leg. N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que ha efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los concepto que integran la remuneración total prevista en el artículo 8° inc. b) del D. S. N° 051-91-PCM;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°



27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, y otras;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 208-2007-ORAJ, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 03 de enero del 2011, se designa a partir de la fecha de expedición de la indicada resolución al **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO** en el cargo de Gerente Sub Regional de Palpa, Nivel Remunerativo F-4 de la Escala 11 del D.S. N° 051-91-PCM, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por Ley le corresponden;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0036-2015-GORE-ICA/PR, de fecha 05 de febrero del 2015, se da por concluida a partir de la fecha de expedición de la indicada resolución la designación del **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO** en el Cargo de Gerente Sub Regional de Palpa, agradeciéndoles los servicios prestados a la Entidad;

Que, mediante el expediente de la referencia el **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO** ex Gerente Sub Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, solicita Pago por Compensación de Tiempo de Servicios y Reconocimiento de Vacaciones Truncas y No Gozadas;

Que, revisada las Planillas Únicas de Pago y Legajo del Ex Funcionario en mención, se puede apreciar que laboró en el Gobierno Regional de Ica a partir del 03 de enero al 05 de febrero del 2015; por lo que se deduce que el **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO**, cuenta con Cuatro (04) años, Un (01) mes y Tres (03) días de servicios prestados al Estado; y cuenta con 30 días de vacaciones del 2013 y 30 días del 2014;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha realizado la liquidación por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios**





Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0039 -2015-GORE-ICA/ORH

del **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO**, ex Funcionario del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole percibir al indicado señor la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UNO CON 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 181.06)**;



Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación de la **Compensación Vacacional**, correspondiéndole percibir al ex Funcionario **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO**, la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS con 94/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,136.94)**, a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de **Doscientos con 34/100 Nuevos Soles (S/. 200.34)**, correspondiente al 9% por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, mediante Informe N° 229-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPT, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la meta 0030, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específicas determinadas 2.1.1.9.3.3, 2.1.3.1.1.1 y 2.1.1.9.2.1. para atender el pago de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y Compensación Por Vacaciones Truncas**, a favor del ex Funcionario **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 25224, Ley que modifica el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N°27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO** Ex Gerente Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UNO CON 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 181.06)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS**; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Remuneración Básica	50.06
Reunificada	40.47

Total: S/. 90.53 / 50% x 4 Años = S/. 181.06

Total Compensación Por Tiempo de Servicios: **CIENTO OCHENTA Y UNO CON 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 181.06)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS con 94/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,136.94)**, por concepto de **Compensación Por Vacaciones Truncas y No Gozadas**,





a favor del **ECON. JOSE CARLOS GARAYAR LAVARELLO**, ex Funcionario del Gobierno Regional de Ica, quien ocupó el cargo de Confianza de Gerente Sub Regional de Palpa, con Nivel Remunerativo F-4; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

VACACIONES TRUNCAS:

Básica	0.06
Reunificada	40.47
Trans. Homolog.	105.89
D.S. N° 276	90.00
D.S. N° 051-91	86.17
Personal	0.00
Familiar	0.00
Ref. Mov.	5.01
D.U. N° 037-94	380.00
D.L. N° 26504	0.00
D.U. N° 090-96	118.36
Ley N° 25981	0.00
D.U. N° 073-97	133.54
D.U. N° 011-99	153.52

S/. 1,113.02

AÑO 2013	30 DIAS	1,113.02
AÑO 2014	30 DIAS	1,113.02

TOTAL VACACIONES S/. 2,226.04

Total Compensación Por Vacaciones Truncas y No Gozadas: **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS con 04/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,226.04).**

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0030, Específicas determinadas 2.1.1.9.3.3, 2.1.3.1.1.1 y 2.1.1.9.2.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOSA